



SEGUNDA EPOCA.

MARTES 21 DE DICIEMBRE DE 1847.

ANUNCIOS.

TRATADO COMPLETO DE LAS enfermedades de los ojos por el Dr. D. José Calve y Martín...

LETRA INGLESA.

perfeccion en 21 lecciones 21 lecciones perfeccionan la letra que se toma la persona de toda edad...

VINOS GENEROSOS ESPAÑOLES

JEREZ DE SUPERIOR CALIDAD. Barriles de 2 arrobas secos, 4 10 duros barril...

BANCO DE PROGRESO.

La direccion, de acuerdo con la junta de gobierno, en vista del balance del banco en 30 de noviembre último...

LITOGRAFIA Y TIPOGRAFIA ES-

pañola calle de Preciados núm. 86, su despacho en el pasaje del Iris, A. 12, r. el centro, de tarjetas regulares...

SI HAY ALGUN TENIENTE DE

caballería que le convenga permutar con un empleado en rentas, puede pasar á la librería del señor de Pereda...

METODO DE PERFECCIONAR LA

letra inglesa en 25 lecciones, por el calígrafo general anglo-americano H. Lart y Forge.

POR UN SOCIO DEL BANCO

Agriculta Peninsular se engragan 12 acciones á precios convencionales. Direccion en la calle de Leganitos, núm. 2, cuarto principal.

LIBROS DIVERTIDOS. LAS BRU-

jas de Barcelona y cuentos del celebre Quevedo adornados con grabados.

BARATURA POSITIVA. EN LA

librería de Monier, carrera de San Gerónimo, se halla de venta las siguientes obras:

GRAMATICA FRANCESA TEORI-

co-práctica de Cornellas, señalada para texto por el gobierno.

COLECCION DE NOVELAS INTE-

resantes y morales, recién publicadas en francés, muy buenas para ejercitarse en la traduccion.

ESTERIOR.

AUSTRALIA.

Por el paquete correo de Sidney recibimos noticias de Nueva Gales del mediodia del 14 de agosto...

PARLAMENTO BRITANICO.

Después de haber usado de la palabra diferentes oradores, se concede á Mr. Thomas Baring...

NOTICIAS DE SUIZA.

Friburgo 10 de diciembre. El dia de hoy ha sido decisivo para el porvenir de nuestra causa...

INDIA INGLESA.

Bombay 15 de noviembre. Continúa la mayor tranquilidad en estos países. Se celebran estos dias las fiestas anuales de los Bramanes...

HUNGRIA.

Presburgo 4 de diciembre. Hoy han comenzado las sesiones de la cámara de los magnates acerca del proyecto del mensaje. El archiduque palatino que preside...

NOTICIAS DE ITALIA.

TOSCANA.

Florenza 6 de diciembre. La cuestion de Fivizzano se ha resuelto por fin. Dos objetos se proponia el gobierno toscano...

GRAN DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 12 de diciembre. Ayer en la sesión de la cámara de los estados ha felicitado el presidente al príncipe Federico, hijo del gran duque...

AFRICA.

Oran 4 de diciembre. Reina profunda tranquilidad en el interior de la provincia. Los asuntos de Marruecos preocupan todos los ánimos...

PROCLAMA DEL GRAN DUQUE DE TOSCANA.

Habiéndose allanado las diferencias existentes entre nos y el gobierno real de Módena acerca de la ejecución de los tratados que aseguran á dicho gobierno la reversion de Fivizzano...

PROCLAMA DEL DUQUE DE MÓDENA.

Habiendo terminado nuestras accidentales diferencias con el gobierno toscano, hemos nombrado comisario al doctor Carlos Gahottí, para que reciba á nuestro nombre el juramento de fidelidad de los nuevos súbditos de los países que se nos cedan en virtud de los tratados...

INTERIOR.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

CORDOBA 17 de diciembre. ELECCIONES.—ACTOS DEL GEF. POLITICO. Se están verificando en esta las elecciones para el diputado por este distrito, que debe sustituir al señor don Joaquín Francisco Pacheco...

HUESCA 16 de diciembre.

TRANQUILIDAD PÚBLICA.—ACTOS DEL GEF. POLITICO.—CONDUCTA DEL CORONEL DE CARABINEROS. La tranquilidad pública sigue inalterable en toda la provincia, y si bien en estos dias ha circulado la voz de que por la parte de Benabarre...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El gefe político de Gerona, en comunicacion de 15 del corriente, participa á este ministerio que recurren aquella provincia, habiéndole verificado 13 individuos de la clase de tropa desde su último parte del 11.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña con fecha 12 del actual, desde Olot, dice se han presentado á indulto 32 facciosos, cuya relacion acompaña.

DISIDENCIAS ENTRE EL GEF. POLITICO Y LA DICTACION PROVINCIAL.

Acaba de ocurrir un escándalo en esta villa que ha afectado vivamente los ánimos de sus habitantes, y llenados de asombro y de dolor.

ACTOS DEL GEF. POLITICO.

Se están verificando en esta las elecciones para el diputado por este distrito, que debe sustituir al señor don Joaquín Francisco Pacheco...

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. La Reina (Q. D. G.) tuvo á bien dictar en 19 de noviembre próximo pasado las resoluciones siguientes:

Concediendo á D. Juan José Rodríguez Valdeera, magistrado de la audiencia de Zaragoza jubilacion con los honores y el sueldo que por clasificación le corresponde.

Trasladando en su reemplazo á dicha audiencia á D. Laureano Arrieta, magistrado de la de Pamplona.

Esta plaza de D. Lorenzo Cobo de la Torre, electo para otra de la audiencia de Burgos.

Y nombrando en reemplazo de este último á don Miguel Isidro Alvarez, juez de primera instancia del distrito del Salvador en la ciudad de Sevilla.

Nombrando para el espresado juzgado de Sevilla á D. Mariano Perez y Val, juez de Ciudad-Real.

Para la de Ciudad-Real á D. Manuel Marín Moreno, juez de San Fernando.

Para el de San Fernando á D. Severo Montalvo, juez de Almansa, accediendo á sus deseos.

Para el de Almansa á D. Francisco Seco y Cáceres, juez de Alcazar.

Para el de Alcazar á D. Antonio Orjoly, juez de Elche.

Y reponiendo en el de Elche á D. Vicente Ferrer y Minguez, juez cesante del mismo partido.

Desluciendo cesante al juez de Liria D. Joaquina Lisboa.

Nombrando en su lugar para dicho juzgado á don José Felice, juez de Vinaroz, accediendo á sus deseos.

Para el de Vinaroz á D. Miguel Marcó y Montoliu, juez de Sobas.

Para el de Sobas á D. Joaquin Arroyo y Salazar, juez de Huelsma.

Para el de Huelsma á D. José María Navarro y Perez, juez de Sedano, accediendo á solicitud suya.

Y para el de Sedano á D. Mariano San Roman y Alonso, promotor fiscal de la Puebla de Sanabria.

Promotor. Nombrando para la promotoría fiscal de la Puebla de Sanabria á D. Antonio Ibañez y Remos.

Ultramar. Promoviendo á D. Gerónimo María Usery y Alarcón, medio racionero de la iglesia metropolitana de Santiago de Cuba, á una racion vacante en la mismaglesia por su presentacion de D. Quirico de Aguilár.

Y nombrando para la media racion que resulta vacante por dicha promoción á don Francisco Bravinosa de los Monteros, que sirve otra en la misma iglesia.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. Organizada la direccion superior de Sanidad del reino por real decreto de 17 de marzo último, era de necesidad calzar el servicio sanitario del interior con el marítimo de los puertos, estableciendo entre ambos la conveniente armonía para que, continuando las juntas de Sanidad marítimas en la por sus reglamentos de gobierno, pudieran servir al mismo tiempo de cuerpos consumos de los gefes políticos en la direccion superior del servicio sanitario que se les encargó por el artículo 13 del mismo real decreto.

Para conseguir este objeto se dignó S. M. mandar en el artículo 17 que las juntas provinciales y municipales existentes en el dia en los cuartos capitales de provincia se reunieran en una sola con el título de juntas de provincia, conservándose en ella los vocales de ambas, y conservándose en la ejecución de este artículo ocurrieron á varios gefes políticos, ya respecto al número de vocales de que dichas juntas habian de componerse, ya sobre la clase de empleados que de ambas corporaciones habian de conservarse en la secretaría de las nuevas juntas, como á las particularidades además con las que ofrecia el servicio particular que está confiado á las juntas de los lazaretos de Moshon y Vigo, y con el que prestan las de Algeciras y Ceuta, decidieron á S. M. á resolver que se suspendiese la proyectada union hasta que se acordase lo conveniente acerca de los particulares indicados y de otros de menor importancia, que tambien habian dado lugar á dudas, y sobre todo sobre el parecer del consejo de Sanidad y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. La Reina (Q. D. G.) tuvo á bien dictar en 19 de noviembre próximo pasado las resoluciones siguientes:

Concediendo á D. Juan José Rodríguez Valdeera, magistrado de la audiencia de Zaragoza jubilacion con los honores y el sueldo que por clasificación le corresponde.

Trasladando en su reemplazo á dicha audiencia á D. Laureano Arrieta, magistrado de la de Pamplona.

Esta plaza de D. Lorenzo Cobo de la Torre, electo para otra de la audiencia de Burgos.

Y nombrando en reemplazo de este último á don Miguel Isidro Alvarez, juez de primera instancia del distrito del Salvador en la ciudad de Sevilla.

Nombrando para el espresado juzgado de Sevilla á D. Mariano Perez y Val, juez de Ciudad-Real.

Para la de Ciudad-Real á D. Manuel Marín Moreno, juez de San Fernando.

Para el de San Fernando á D. Severo Montalvo, juez de Almansa, accediendo á sus deseos.

Para el de Almansa á D. Francisco Seco y Cáceres, juez de Alcazar.

Para el de Alcazar á D. Antonio Orjoly, juez de Elche.

Y reponiendo en el de Elche á D. Vicente Ferrer y Minguez, juez cesante del mismo partido.

Desluciendo cesante al juez de Liria D. Joaquina Lisboa.

Nombrando en su lugar para dicho juzgado á don José Felice, juez de Vinaroz, accediendo á sus deseos.

Para el de Vinaroz á D. Miguel Marcó y Montoliu, juez de Sobas.

Para el de Sobas á D. Joaquin Arroyo y Salazar, juez de Huelsma.

Para el de Huelsma á D. José María Navarro y Perez, juez de Sedano, accediendo á solicitud suya.

Y para el de Sedano á D. Mariano San Roman y Alonso, promotor fiscal de la Puebla de Sanabria.

Promotor. Nombrando para la promotoría fiscal de la Puebla de Sanabria á D. Antonio Ibañez y Remos.

Ultramar. Promoviendo á D. Gerónimo María Usery y Alarcón, medio racionero de la iglesia metropolitana de Santiago de Cuba, á una racion vacante en la mismaglesia por su presentacion de D. Quirico de Aguilár.

Y nombrando para la media racion que resulta vacante por dicha promoción á don Francisco Bravinosa de los Monteros, que sirve otra en la misma iglesia.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. Organizada la direccion superior de Sanidad del reino por real decreto de 17 de marzo último, era de necesidad calzar el servicio sanitario del interior con el marítimo de los puertos, estableciendo entre ambos la conveniente armonía para que, continuando las juntas de Sanidad marítimas en la por sus reglamentos de gobierno, pudieran servir al mismo tiempo de cuerpos consumos de los gefes políticos en la direccion superior del servicio sanitario que se les encargó por el artículo 13 del mismo real decreto.

Para conseguir este objeto se dignó S. M. mandar en el artículo 17 que las juntas provinciales y municipales existentes en el dia en los cuartos capitales de provincia se reunieran en una sola con el título de juntas de provincia, conservándose en ella los vocales de ambas, y conservándose en la ejecución de este artículo ocurrieron á varios gefes políticos, ya respecto al número de vocales de que dichas juntas habian de componerse, ya sobre la clase de empleados que de ambas corporaciones habian de conservarse en la secretaría de las nuevas juntas, como á las particularidades además con las que ofrecia el servicio particular que está confiado á las juntas de los lazaretos de Moshon y Vigo, y con el que prestan las de Algeciras y Ceuta, decidieron á S. M. á resolver que se suspendiese la proyectada union hasta que se acordase lo conveniente acerca de los particulares indicados y de otros de menor importancia, que tambien habian dado lugar á dudas, y sobre todo sobre el parecer del consejo de Sanidad y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. La Reina (Q. D. G.) tuvo á bien dictar en 19 de noviembre próximo pasado las resoluciones siguientes:

Concediendo á D. Juan José Rodríguez Valdeera, magistrado de la audiencia de Zaragoza jubilacion con los honores y el sueldo que por clasificación le corresponde.

Trasladando en su reemplazo á dicha audiencia á D. Laureano Arrieta, magistrado de la de Pamplona.

Esta plaza de D. Lorenzo Cobo de la Torre, electo para otra de la audiencia de Burgos.

Y nombrando en reemplazo de este último á don Miguel Isidro Alvarez, juez de primera instancia del distrito del Salvador en la ciudad de Sevilla.

Nombrando para el espresado juzgado de Sevilla á D. Mariano Perez y Val, juez de Ciudad-Real.

Para la de Ciudad-Real á D. Manuel Marín Moreno, juez de San Fernando.

Para el de San Fernando á D. Severo Montalvo, juez de Almansa, accediendo á sus deseos.

Para el de Almansa á D. Francisco Seco y Cáceres, juez de Alcazar.

Para el de Alcazar á D. Antonio Orjoly, juez de Elche.

Y reponiendo en el de Elche á D. Vicente Ferrer y Minguez, juez cesante del mismo partido.

Desluciendo cesante al juez de Liria D. Joaquina Lisboa.

Nombrando en su lugar para dicho juzgado á don José Felice, juez de Vinaroz, accediendo á sus deseos.

Para el de Vinaroz á D. Miguel Marcó y Montoliu, juez de Sobas.

Para el de Sobas á D. Joaquin Arroyo y Salazar, juez de Huelsma.

Para el de Huelsma á D. José María Navarro y Perez, juez de Sedano, accediendo á solicitud suya.

Y para el de Sedano á D. Mariano San Roman y Alonso, promotor fiscal de la Puebla de Sanabria.

Promotor. Nombrando para la promotoría fiscal de la Puebla de Sanabria á D. Antonio Ibañez y Remos.

Ultramar. Promoviendo á D. Gerónimo María Usery y Alarcón, medio racionero de la iglesia metropolitana de Santiago de Cuba, á una racion vacante en la mismaglesia por su presentacion de D. Quirico de Aguilár.

Y nombrando para la media racion que resulta vacante por dicha promoción á don Francisco Bravinosa de los Monteros, que sirve otra en la misma iglesia.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. Organizada la direccion superior de Sanidad del reino por real decreto de 17 de marzo último, era de necesidad calzar el servicio sanitario del interior con el marítimo de los puertos, estableciendo entre ambos la conveniente armonía para que, continuando las juntas de Sanidad marítimas en la por sus reglamentos de gobierno, pudieran servir al mismo tiempo de cuerpos consumos de los gefes políticos en la direccion superior del servicio sanitario que se les encargó por el artículo 13 del mismo real decreto.

Para conseguir este objeto se dignó S. M. mandar en el artículo 17 que las juntas provinciales y municipales existentes en el dia en los cuartos capitales de provincia se reunieran en una sola con el título de juntas de provincia, conservándose en ella los vocales de ambas, y conservándose en la ejecución de este artículo ocurrieron á varios gefes políticos, ya respecto al número de vocales de que dichas juntas habian de componerse, ya sobre la clase de empleados que de ambas corporaciones habian de conservarse en la secretaría de las nuevas juntas, como á las particularidades además con las que ofrecia el servicio particular que está confiado á las juntas de los lazaretos de Moshon y Vigo, y con el que prestan las de Algeciras y Ceuta, decidieron á S. M. á resolver que se suspendiese la proyectada union hasta que se acordase lo conveniente acerca de los particulares indicados y de otros de menor importancia, que tambien habian dado lugar á dudas, y sobre todo sobre el parecer del consejo de Sanidad y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen puertos, y de conformidad con lo que ha espuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las juntas de sanidad de que trata el artículo 17 del real decreto de 17 de marzo último se dividirán en juntas marítimas y en juntas de interior.

2.ª Las juntas marítimas, que son las que hacen referencia al artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.ª Además del servicio sanitario marítimo correspondiente á estas el servicio sanitario del interior.

4.ª Las juntas provinciales marítimas se dividirán en juntas provinciales de puerto y juntas provinciales litorales. Corresponsables de las primeras serán los capitanes de puerto de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las juntas de provincia que no fuesen

Cortes aspiran a que la legislatura de 1818 sea provechosamente empleada y a sacar el máximo provecho de ella al país, del estudio de documenos y de poner en que se encuentran, a los presupuestos deben acompañar las demás leyes financieras que arreglen nuestro estado económico, y le den bases sólidas y estables.

Conseguido el grande objeto de que los rendimientos ordinarios basten para sufragar los gastos corrientes, para hacer frente a las necesidades de la administración y de servicio público, solo nos faltará para que España entre a disfrutar de las condiciones de crédito y prosperidad, de que gozan todos los países civilizados, que liquidemos nuestros atrasos, arreglemos nuestra deuda y partamos de una situación definida y aclarada, para ir adelantando todo aquello que debe esperar como consecuencia de las reformas políticas efectuadas desde 1836.

De nada nos serviría tener con que satisfacer los gastos corrientes del servicio, interin sobre el tesoro pesen créditos por cubrir, residuos de los anteriores presupuestos, reclamaciones a los que no se determinen como han de ser atendidos, y que constituyan al erario público en un estado de bancarrota chocante y absurdo, tratándose de un país que tiene con que cubrir sus obligaciones ordinarias.

Peró este arreglo no sería satisfactorio y completo, sino se estendié también a la deuda pública nacional y extranjera, carga que a primera vista asusta, pero que es un obstáculo insuperable para la restauración de nuestra hacienda, intrín permenancia en el estado de abandono y de involucreción en que se encuentra. La nación está haciendo sacrificios estériles para su crédito: proveyendo con exactitud al pago de los intereses del 3 por 100 interior, las demás clases de papel consolidado se hallan desatendidas, y la generalidad de nuestros acreedores entregados a la inseguridad y a la duda respecto a la suerte que los aguarda y el crédito de la España en una situación inferior a la de los demás pequeños y miserables de los estados europeos.

Al expresarnos en estos términos, no podemos desconocer cuán superior es a los recursos actuales de la nación, comprometerse a un arrojido de la deuda, en el que se reconciere el capital íntegro de todas las reclamaciones a cargo del país, y sobre cuyo capital nos obligásemos a pagar inmediatamente los intereses correspondientes. Este arreglo que sería sin duda alguna el más satisfactorio, es de todo punto imposible, y nuestros acreedores ellos mismos, serán los primeros a reconocer que el país necesita tiempo y condiciones equitativas para hacer frente a sus obligaciones.

Peró no se trata de satisfacer estas obligaciones inmediatamente, ni hay pueblo alguno por rico y próspero que sea, que pueda liquidar su deuda de la noche a la mañana, y poner a la par créditos perjudicados por el trascurso del tiempo.

Mas lo que España puede hacer y lo que le

importa no decirlo, es el arrojido de la deuda exterior, llamando a ser consolidados y convertidos anual y progresivamente, en renta del 3 por 100, los créditos que devengan interés; con lo que partamos la suerte de nuestros acreedores, sin echar sobre el presupuesto ordinario una carga superior a la que naturalmente puede sobrelevar la fortuna pública.

Mas como es indudable que sin necesidad de nuevos impuestos, ni de acrecentar los actuales, los rendimientos de las contribuciones establecidas, deben ir en aumento por un efecto natural de la extensión de los consumos y de la gradual prosperidad en que el país se encuentra de algunos años a esta parte, bastará señalar para cada uno de los años sucesivos un aumento proporcionado en la suma destinada al pago de los intereses de la deuda pública, para que el compromiso que se tome con nuestros acreedores, fije su suerte y eche los cimientos de nuestro crédito, poniendo término al caos y a la confusión en que este se encuentra.

Respecto a la deuda interior tenemos muchas mas facilidades de contentar a los acreedores sin arrojarse a los pueblos. Toda la deuda sin interés es susceptible de una consolidación ventajosa, que repartida igualmente en una larga serie de años, daría el mismo resultado que hemos indicado respecto a la deuda interior, esto es, fijar la suerte de los acreedores, dar valor a sus créditos y no imponer al país mayores sacrificios que los que puede sobrelevar.

La liquidación no exige desembolso, el arreglo y fijación de la suerte de nuestros acreedores remedia un mal, que mina y paraliza el crédito público, y bastaría señalar algunos millones anuales afectados en aumento de los que actualmente se destinan al pago de los títulos del 3 por 100, para hacer cesar el estado de bancarrota en que el país se encuentra, y echar los cimientos de nuestra prosperidad y de nuestro crédito.

De nada serviría haber destruido nuestro vicioso sistema tributario, y planteado el nuevo que ha dado el importante resultado de ponernos en situación de hacer frente a los gastos ordinarios, si como complemento de tan útil reforma no levantamos el crédito del país, colocando a nuestro tesoro público en el estado de solvencia, en el que realmente se hallará desde el momento en que se liquide la deuda pública y la deuda flotante.

El gobierno y las Cortes encontrarán un terreno fecundo en que emplear provechosamente la legislatura que ahora empieza, si aprovechando los meses en que ha de estar reunido el parlamento, dedican su mas seria y asidua atención a los indicados objetos.

Decía ayer un periódico progresista que los señores NARVAEZ, ORLANDO y SARTORIUS, habían hecho dimisión de sus respectivas carteras. Creemos que absolutamente carece de fundamento semejante noticia.

hacia dos días copiamos una frase del *Reo del Comercio* de que se calificaba de arrogante el discurso del señor ARAZOLA.

Nuestro colega aseguró en el mismo día que es adjetivo es una de tantas erratas de imprenta, que designan a veces el sentido de los escritos, como los de periódicos se imprimen tan de prisa, y que en vez de aquella palabra dice *arrogante*. Por honor de la prensa española y por deber de justicia, admitimos gustosos esta rectificación.

Segun leemos en la *Gaceta*, monseñor BAYRELLI se felicita al señor don MANUEL BENVENISTE y a los señores diputados, por el celo que han manifestado en una de las últimas sesiones del Congreso en favor del culto y clero.

Segun nos escriben de Girona, el señor marqués de BROWAR tiene grandes probabilidades de ser elegido diputado a Cortes, en reemplazo del malogrado señor CASTRO y ORAZCO.

Ha sido nombrado diputado a Cortes por el distrito de Felanitx (Islas Baleares) en reemplazo del celestísimo señor D. FERNANDO COTONER. D. JOSE SALTÁ y MEXAR abogado y residente en esta corte.

Los periódicos extranjeros de ayer vienen casi desprovistos de noticias de interés. Las mas importantes entre las que contienen son las que insertamos en la sección de exterior.

Las de Italia anuncian oficialmente el arreglo definitivo de la cuestión de Frivizzano, que se ha verificado en los términos que conocemos ya nuestros lectores. En su lugar correspondiente insertamos el anuncio de la *Gaceta de Florencia*, periódico del gobierno, y las proclamas del gran duque de Toscana y del duque de Módena, publicadas con ocasión de aquel acontecimiento.

Las noticias de Suiza anuncian los nombramientos celebrados en Friburgo, de los individuos que han de formar el gran consejo del canton, y todos han recaído en personas afiliadas en el partido liberal.

Las noticias de Argel confirman la sumisión de Abd-el-Kader; pero no permiten todavía que se juzgue con acierto acerca del carácter verdadero de aquel acto. En las que hoy publicamos se dan los pormenores que lo han precedido y acompañado.

Para completar lo que acerca de la cuestión suiza nos dice nuestro correspondiente de París en la carta de hoy, cuya lectura recomendamos a nuestros lectores, debemos dar noticia a estos de dos artículos notables relativos a ella que publican los dos órganos mas acreditados de la prensa inglesa, el *Times* y el *Morning-Chronicle*.

Es el último de opinion de que las potencias no tienen ya absolutamente nada que hacer en Suiza. Sería preciso, segun este periódico, para motivar una intervención extranjera cualquiera y de cualquier especie en los negocios interiores de la confederación, que la Suiza diese asilo a los revolucionarios de otros países, y los dejase conspirar a la sombra de la hospitalidad que les concedía; pero ni aun se ha alegado este pretexto: «Suiza no es Groecavia», dice el *Chronicle* reproduciendo una espresion que se atribuye a lord Palmerston.

«Si se hubiese comprendido bien el carácter de la confederación helvética, no se habría pensado siquiera en ofrecer una mediación combinada. «En todos modos el gobierno francés debía aplaudir a que no se haya amparado a la dicta con la intervención, en el caso de negativa y aceptar la mediación. Ahora le será mas fácil salir de la posición que todavia no es mas que ridicula, pero que se tornaría en peligrosa, si se continuase en ella.»

El *Times* que ha sostenido en todo el curso

de la cuestión suiza una tesis enteramente diferente de la sustentada por el *Chronicle*, cree que el papel de las potencias no ha terminado absolutamente por el desenlace de la lucha. Reconoce este periódico, que en los últimos veinte dias ha variado materialmente la posición de la dieta helvética, aumentándose la confianza que podía tener esta asamblea en sus propias fuerzas y en los recursos nacionales, y que el triunfo de las armas federales ha producido, por lo rápido y decisivo, una profunda sensación en Europa: por esto aconseja a los gabinetes conservadores del continente que no toquen de frente al liberalismo suizo.

El *Times* cree, que el señor DUBOUR y en algunos otros señores militares que han dado pruebas de moderación en los últimos acontecimientos, el núcleo de un nuevo partido conservador cuyas tendencias, dice, deberian apoyar la Europa, obrando en el mismo sentido que produjo el reconocimiento de Luis Felipe y de la revolución francesa en 1830, es decir, respetando los hechos consumados, si bien procurando hacer sobrepasar el mayor número posible de restos de aquel naufragio monárquico.

Algunos periódicos han acogido los rumores de que en Prusia se verificaban movimientos de tropas no estraños a la cuestión de Neuchatel. Hasta ahora no hay noticia alguna de peso que los confirme.

La cámara de los lóres oyó en la sesión del 13, después de una ligerísima discusión, la primera lectura del *bill* para la represion de los crímenes y delitos en Irlanda. En la celebrada el mismo dia por la de los Comunes, anunció lord JOHN RUSSELL que el próximo lunes propondría la suspensión de la legislatura hasta el 3 de febrero próximo, y se leyó por tercera vez el *bill* de Irlanda. Mr. BARING y Mr. O'CONNELL hicieron dos interpeleciones, relativas una a la cuestión del río de la Plata, y otra a la expulsión de los jesuitas de Friburgo y de Lucerna, a las cuales contestó lord PALMERSTON en breves palabras. En otro lugar damos un extracto de esta sesión.

En la carta de París se hace cargo nuestro correspondiente de las probabilidades de triunfo con que cuentan los conservadores *progresivos* y los diputados de la oposición para vencer al ministerio en el nombramiento de presidente de la cámara, y concluye que sus esfuerzos serán inútiles, puesto que la mayoría no abandonará en ningún caso al gabinete, cuya falta de firmeza no tiene fundamento en la vacilación de aquella, sino en su constitución interior.

Comunicamos ademas nuestro correspondiente los rumores circulados en París acerca de una sublevación ocurrida en Nápoles. Estos rumores, hijos sin duda, en concepto suyo, de la confusión en que vienen envueltas las nuevas de aquel país, no están apoyados por ninguna otra noticia.

Por la carta de Lisboa se nos comunican los nombres de los diputados que habrán de representar al distrito de Estremadura en el próximo parlamento. Todos ellos pertenecen al partido cabralista, y tambien los elegidos en los demás puntos del reino, de los que se tenia noticia en Lisboa. Este resultado que excluye completamente de la representación nacional a los gefes del partido secesionista será causa de una nueva guerra civil, para la cual hace ya este sus preparativos.

—BANCO DE SAN FERNANDO. Tenemos a la vista un estado de las utilidades repartidas a sus accionistas por este establecimiento desde su creación hasta la época de la unión de los dos bancos, y de el resulta que los portadores de acciones del primero han percibido sobre el capital primitivo de 40 millones de reales 188 por 100, que repartidos

entre los 17 años transcurridos desde 1829, concuerda por término medio a mas de 11 por 100 a año.

Este resultado tan poco común justifica el crédito de que goza el Banco de San Fernando, y prueba su prudencia y atinada ha sido su administración.

CORRESPONDENCIA ESTRANJERA.
PARIS 15 de diciembre.
(De nuestro correspondiente.)

REUNIONES DE DIPUTADOS.—COMBINACION PROPUESTA POR LA PRESSED PARA DEBERRAR AL MINISTERIO.—SE INTULIDAD.—VERDADERA CAUSA DE LAS DOS ESCUELAS.—NOTICIAS DE SUIZA.—ESTADO DE LA CUESTION DE ACCES P.S.—REUMORES SOBRE DISPOSICION DE MR. BOIS-LE-COMTE.

Los diputados helvéticos ya a París son 321 que celebran frecuentes reuniones, conservadoras y oposición aparte por supuesto. Desgraciadamente esta está dividida, pero se trata de reunir todas sus fuerzas para la cuestión de la presidencia, después de renuncia la cual quedará cada individuo en libertad de votar y de obrar como quiere; se trabaja para que obtenga todos los votos de la oposición o bien Mr. Dapin, o bien Mr. Dufaire, porque si triunfa cualquiera de estos dos candidatos, quedaría el ministerio en minoría y se vería obligado a retirarse inmediatamente.

La primera idea de esta combinación es de la *Presse*, que ha ofrecido a la oposición el concurso de los conservadores llamados *progresivos* para llevar al gabinete. Pero lo que no ha dicho la *Presse*, porque no lo sabe sin duda, es el número de los conservadores de aquel matiz, que era escaso en la última legislatura y que no habria aumentado probablemente después, pues toda esperanza que habrá por el contrario disminuido. La *Presse* ha hecho indudablemente cuanto estaba en su mano para aumentar la escision entre una fracción de la mayoría y el gabinete; pero esto ha fracasado en la última legislatura y que no habria aumentado mucho la acción de esta periferia en los últimos. Así, a pesar de las disposiciones que manifiesta la izquierda demócrata para secundar los cálculos de la *Presse*, es muy probable que el ministerio obtenga una mayoría imponente en la cuestión de la presidencia.

El ministerio actual está destinado a perecer dentro de diez días; pero el porqué tiene en su seno el germen de la disension interior, que no se desdén en extinguir, pero que renace del mismo. La mayoría no le abandonará hasta que él se abandone a sí mismo.

Han circulado hoy en la bolsa los rumores de que habia estallado una insurrección en la ciudad de Nípoles. Me ha sido imposible encontrar ocasión de confirmar la noticia de un acontecimiento tan grave: me inclino a creer que es esta una noticia dada sin garantía por el *Alba*, periódico de Florencia, llegado esta mañana a París, y como está unida a la salvación de Sicilia que sabemos ya, es verosímil que haya en esto alguna confusión o mucha exageración. Es notable, sin embargo, lo que se repiten los rumores acerca de un movimiento revolucionario en las Dos Sicilias, lo cual prueba a lo menos que es grande la agitación de los ánimos en aquel país, y que existen proyectos de revolución que no esperan mas que una ocasión favorable para ser realizados.

Nada importante nos han traído las noticias de Berna llegadas directamente hoy a París. Reina en todo lo que concierne a Suiza una calma que contrasta con la agitación de estos últimos tiempos. En los salones diplomáticos solo circulan una multitud de rumores y de conjeturas relativas a las ulteriores intenciones de las potencias. Los partidos *quand même* del principio monárquico, y conservador quieren hacer creer que aun no han perdido definitivamente la partida, y anuncian misteriosamente que se tomara venganza del liberalismo suizo; pero no hay fundamento alguno para ello, se aprecia escusadamente como una baladronada. Percezo cierto que se verifcarán las conferencias anuales; pero que en esto solo se acordará comunicar a la dieta una nota, por la cual se reservarán las potencias el derecho de ocuparse de las variaciones que puedan ocurrir en la constitución helvética. Las potencias establecerán sin duda los derechos que les competen en virtud de los tratados que han garantido la existencia y la neutralidad de la confederación; pero no harán seguramente aplicación de ellos a las circunstancias actuales, y su nota no será en realidad otra cosa que una satisfacción de amor propio que se habrán dado a sí mismas. Créese, y es verosímil, que el córté de Rusia no comunicará a la dieta la nota igual a las de Francia, Austria y Prusia.

Hablase, aunque de una manera vaga, de ciertas quejas que se suponen manifestadas a lord Palmerston por el ministro de Prusia en Londres, a propósito de la conducta del *globe* inglés relativamente a los asuntos de Suiza. Estos incidentes de ban repetirse, porque en esta cuestión, por lo cual debia estar mas o menos descontentas unas con otras. La cuestión de Suiza que no turba materialmente la tranquilidad, contribuirá de seguro a alterar de una manera grave las relaciones diplomáticas.

Circular de nuevo y con algun fundamento, segun parece, los rumores de que se ha relevado de su puesto a Mr. Bois-le-Comte.

Lisboa 15 de diciembre.
(De nuestro correspondiente.)

Los procedimientos del colegio electoral de Estremadura concluyeron ayer tarde con el nombramiento de veinte y cinco diputados, decididos cabralistas todos, segun la determinación del partido que comunicó a Vds. en mi carta de antes de ayer. La verificación de los poderes ha durado tres dias durante los cuales Silva Cabral, el hermano mayor del conde de Thomar, ha ocupado casi exclusivamente la escena, manifestando el mismo espíritu dictatorial y la misma intencionalidad que fue fatal al partido de Cabral en la última cámara de los diputados, a la cual será semejante en todo la composición de la nueva y aun es dudoso si se permitirá que tomen asiento en esta algunos diputados de la oposición. Tal parece ser el convencimiento de la oposición, que se está preparando abietamente para una nueva guerra civil; y que se retiró ayer del colegio electoral en masa no sea para protestar contra la validez de todos los procedimientos, inclusa la formación de las listas.

La siguiente es la lista de los veinte y cinco diputados elegidos por el distrito de Estremadura (incluida Lisboa) los que conocen algo a los hombres de Portugal, sea que todos sean dignos cabralistas. Los señores hermanos del conde de Thomar fueron elegidos ya por unanimidad. Los seis nombres puestos al fin, que tienen 3, 3 y 5 votos son los de los actuales ministros.

Hé aquí la lista:

	VOTOS.
Bernardo Gorjao Henriques.	97
Bernardo Miguel d'Oliveira Borges. »	»
Juan Rebelo da Costa Cabral.	»
João José Pereira de Mello.	»
João Bernardo da Silva Cabral.	»
Vitor Pereira Crespo.	»
Luis Henriques de Azevedo e Silva.	»
Augusto de Fontes Boas.	»
Augusto Javier de Silva.	96
Baron de Villa Nova d'Ourem.	»
Felipe Marcell Pereira.	»
João Antonio Ferreira Vianna.	»
Francisco Antonio de Fonseca.	93
Juan Elias da Costa Faria e Silva.	»
João Baptista Pereira.	»
João José Falcao.	»
João Farinha Relvas de Campos.	»
José Lorenzo da Luz.	»
José Maria Euzébio d'Almeida.	»
Juan Amaro Mendes de Carvalho.	»
Antonio José dos Reis.	91
D. José Maria Cortes de Lezardi.	»
Domingo Manuel Pereira de Barros.	93
José Julio do Amaral.	91
José Joaquim Lopes de Lima.	89
Francisco Antonio Fernandes da Silva Ferraz.	»
Baron d'Almeida.	»
Antonio d'Azevedo Mello e Corvalho.	»
Baron da Luz.	»
Juan de Fontes Pereira de Mello.	»
Mariano Miguel Franzini.	»

El colegio electoral de Estremadura se reunió otra vez esta mañana para recibir una contra protesta del conde de Thomar, después de lo cual asistió a un solemne Te-Deum.

El nombramiento de Mr. de Saint-Leger, marqués de Sábrega, como elector de este colegio, fué desahogado porque este señor es francés no naturalizado.

El conde de Labra lo redactó y presentó una protesta aparte, y se retiró con el resto de la oposición.

Las salas noticias que hemos recibido de las provincias, son las de las siguientes elecciones, cuyos candidatos son completamente cabralistas, como los de Lisboa:

REJO.
Los Sres. Joaquín José Falcao, ministro de Estado honorario.
» Inocencio de Sousa Fco, capitán de artillería y propietario.

—Donde estará ahora don Pedro? eso es lo que quisiera saber.

—Concedéme ocho dias de plazo, dió Agenor, y yo os responderé con toda seguridad.

—Ocho dias! dijo el rey, qué pensais, condestable?

—Yo pienso, señor, replicó Baltran, que los ocho dias los necesitamos para organizar nuestro ejército, y aguarar los refuerzos y subsidios de Francia. Nada absolutamente aventuramos.

—Tanto mejor, señor, añadió Mauleon; pues si mi proyecto sale bien, tendreis en vuestro poder la verdadera causa de la guerra, que yo os entregaré con mucho gusto.

—Tiene razón, dijo el rey, con la captura de uno de nosotros se concluye la guerra de España.

—Oh, no señor! exclamó el condestable; yo os juro que si quedasís prisionero, lo que Dios mediante no sucederá, no pararé hasta que consiga el castigo de ese descreído de don Pedro que hace matar sus prisioneros a sangre fría, y que busca alianzas con los infieles.

—Esa es una opinión mia, Beltran, repuso el príncipe; no os ocupéis de mi persona: si me hiciesen prisionero y me asesinasen, tratad de recobrar mi cuerpo por medio de la victoria, y colocadle inasimado sobre el trono de Castilla; coh tal que el bastardo, el traidor, el asesino caiga al fin sobre las gradas de ese trono, yo me considero feliz.

—Está dicho, señor, añadió el condestable. Ahora demostre la libertad a este jóven.

—Y una cédula dijo Mauleon.

—Al frente de Toledo, que asdiaremos...

—Dentro de ocho dias?

—Dentro de ocho dias.

Enrique abrazó al jóven con ternura.

Agenor de Mauleon estaba confuso y avergonzado con tanta honra.

—No tengáis cuidado, dió el rey, ya vereis cómo después de haber participado de la mala fortuna, participadís tambien de la buena.

—Y yo, añadió el condestable; yo que le debo una parte de mi libertad, le prometo ayudarle con todas mis fuerzas el dia en que reclame mi ayuda, en cualquier parte y contra cualquier clase de personas.

—Oh, señores, señores! exclamó Mauleon; vosotros me colmáis de orgullo y de contento. Dos poderosos príncipes me tratan así... pero vosotros representais para mí al mismo Dios sobre la tierra; abridme el cielo!

—Por cierto que eres digno de él, Mauleon, dijo el condestable: necesitas dinero?

—No, señor, no.

—El plan que meditas, te costará sin embargo muchos pasos; y quién sabe! hasta sacrificios pecuniarios...

—Recordad, señores, respondió Mauleon, que coji ayer dia el cofre de ese bandidero de Caverley; contenia la fortuna de un príncipe; era por demas... y lo perdí sin sentimiento. Mas tarde, en Francia, recibí de mano del rey cien libras que componen un tesoro, pues mas bastan...

—Muy bien dicho, murmuró Muzaron con las lágrimas en los ojos.

El rey lo oyó, y dijo:

—Es ese tu escudero?

—Un leal y bravo servidor, replicó Mauleon, que me hace llevar la vida, después de habérmela salvado mas de una vez.

—Tambien será recompensado. Toma, escudero, dijo el rey, quitándose una de las conchas bordadas de su ropilla; toma esto, y el dia en que carezcas de algo, tú ó los tuyos, en cualquier generacion que sea, no tienes mas que traerme esa concha ó a cualquiera de mis descendientes, y te valdrá una fortuna: anda, buen escudero.

Muzaron se puso de rodillas, con el corazón tan lleno de entusiasmo, que parecia quererle salir del pecho.

—Ahora, señor, dijo el condestable, aprovechémosnos de la noche para ir al sitio donde nuestros oficiales os esperan; hemos hecho muy mal en haber dejado marchar a Caverley. Es capaz de volver sobre nosotros con fuerzas triples, y eojernos la vez, aunque no sea mas que para demostrarnos que tiene espíritu.

—Entonces, á caballo, dijo el rey.

Armáronse, pues, y cambiando en su valor y en sus fuerzas, se metieron en un bosque donde seria muy difícil estarles y casi imposible seguirles.

Entonces Agenor echó pié á tierra, y se despidió de sus dos poderosos protectores, que le desearan buena viage y mejor fortuna.

Muzaron esperaba las órdenes convenientes para dirigir los caballos hacia uno de los cuatro puntos cardinales.

—A dónde vamos? dijo.

—A Montiel... mi cólera me anuncia que tarde ó temprano encontraremos allí á don Pedro.

—En realidad, dijo Muzaron, la envidia siempre sirve de algo; por lo menos hace ver cosas que no existen. Vamos á Montiel.

CAPITULO LXVIII.

La caverna de Montiel.

Y partieron rápidamente.

Agenor cumplió en dos dias el objeto de su mision y de su amor.

Legó á la vista de Montiel acompañado de Muzaron con tantas y tales presunciones, que nadie podia alabarse de haberles visto en el país.

Lo malo era, que á fuerza de tomar precauciones, se habian privado de la ventaja de adquirir informes. El que no habla no puede aprender.

Cuando Muzaron vio á Montiel asentado como un gigante de granito en una base de rocas y elevando su cabeza hasta el cielo, mientras que sus piés se bañaban en el Tejo: cuando consideró á la claridad de la luna, las espirales de un camino cruzado de malezas, esas ramblas cortadas en forma de ángulos agudos, do tal suerte que al subirles ninguno podia ver á mas distancia que veinte pasos, mientras que desde lo alto la menor centinela podia ver subir á estas costas; cuando el buen escudero consideró todas estas cosas, le dijo á su señor:

—Eso es el verdadero nido del buitre, mi querido amo, y si la paloma está allí encerrada, nosotros no podremos cogerla nunca.

En efecto, Montiel era una plaza que no podía ser tomada sino por hambre y dos hombres no son capaces de atacar á una plaza fuerte.

—Lo que importa saber, dijo Agenor, es si Ab-del-Motri está aquí con Zoraida; cómo se halla Zoraida en medio de nuestros enemigos, y cuál ha sido la conducta de don Pedro en todo este negocio.

—Ya lo sabremos con paciencia, replicó Muzaron; lo malo está en que solo nos quedan cuatro dias para tener paciencia. Reflexionad sobre esto, señor.

—Esperad hasta que haya visto á Zoraida ó á alguno que me hable de ella.

—Es una caza la que tenemos que hacer; pero cuidado con ello, señor mio, no sea que mientras cazamos en este castillo algun Ab-del-Motri ó algun Il-fiz nos desjerrete de arriba abajo ó nos clave como un sapo contra el suelo. La posición está perfectamente escogida, vamos...

—Es verdad.

—Preciso es, pues, emplear medios mas ingeniosos que los medios ordinarios: en cuanto á que Zoraida se hallé por aquí yo lo creo á pies juntillas, conociendo el carácter de Ab del-Motri, basta para saber que la tendrá muy guardada. Respecto á si don Pedro está tambien aquí, creo que aguardando dos dias lo sabremos de un modo positivo.

—Porqué?

—Porque el castillo es pequeño, contiene pocos viveres, no debe tener guarnición, y para renovar las provisiones que tan gran rey necesita, deberá salir muy á menudo.

—Pero en donde alojarse?

—No iremos muy lejos... Desde aquí estoy viendo el punto que mas nos conviene...

—Aquella caverna?

—Es una cueva en medio de los peñascos; tiene un manantial, es húmeda, pero está retirada. Nadie viene allí sino á beber ó bacer y rega. Nos ocultaremos allí dentro, y ya camelaremos el primero que venga, para hacerle hablar á fuerza de promesas ó amenazas. Entretanto, vamos viviendo.

—Eres un compañero valiente y entendido, amigo Muzaron.

—Oh! creedme, no tiene el rey don Pedro muchos consejeros que valgan tanto como yo. Aceptad la caverna?

—Tu te olvidas de dos cosas: nuestro alimento que por un orden regular no debemos encontrarle en esa cueva y nuestros caballos que no podrán entrar.

—Cierto... no todo se puede pensar desde un principio. Yo he averiguado el principio, buscad vos el fin.

